Dr. Diego Almeida M.
Notario Décimo Suplente (E)

DI: 5 COPIAS

Quito, 19 de Diciembre de 2011

PROTOCOLIZACION

UNO) La Protocolización del Certificado de Resoluciones expedido por el Secretario Asistente de la Sociedad Anónima denominada SCHLUMBERGER SURENCO S.A., resolviendo el Aumento de Capital de la Sucursal Ecuatoriana.- DOS) Protocolización del Poder General otorgado por SCHLUMBERGER SURENCO S.A. a favor de MUZZAMIL ABDEL MONIEM; TRES) La Resolución emitida por la Superintendencia de Compañías; CUATRO) La Razón de Inscripción en el Registro Mercantil; y, CINCO) La Publicación en el Diario La Hora de fecha 8 de Diciembre de 2011-

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Suplente (E) de la Notaría Décima del Cantón Quito

Dr. Diego Almeida M.
Notario Décimo
Suplente (E)

Dr. Diego Almeida M.
Notario Décimo Suplente (E)

REVISTA JUDICIAL
La Hora

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR RELATIVOS AL AUMENTO DE CAPITAL ASIGNADO DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SCHLUMBERGER SURENCO S.A., DE NACIONALIDAD PANAMEÑA

Se comunica al público que la compañía extranjera SCHLUMBERGER SURENCO S.A., de nacionalidad panameña, aumentó el capital asignado para sus operaciones en el Ecuador en USD $ 8'500.000,00 en los términos constantes en la protocolización efectuada ante el Notario Décimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de septiembre de 2011. Mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.04853 de 28 de octubre de 2011, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 10 de noviembre de 2011, la Superintendencia de Compañías calificó de suficientes los documentos contenidos en la referida protocolización.

El capital actual asignado es de CIENTO DOS MILLONES TREINTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON SESENTA CENTAVOS (USD $ 102'030.569,60)

Distrito Metropolitano de Quito, **12 de noviembre de 2011**

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AR/17311/cc

NUMERO DE REPERTORIO:70.920
FECHA DE REPERTORIO:18/nov/2011
HORA DE REPERTORIO:14:28

No. 2075408

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciocho de Noviembre del dos mil once, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **SC.IJ.DJCPTE.Q.11.4853** ordenada por el **Superintendente de Compañías Subrogante, Dr. CAMILO VALDIVIESO CUEVA,** de **Quito** el 28 de octubre del 2011 queda inscrita la presente protocolización de **fecha 23 de septiembre del 2011,** junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: Aumento de Capital de la compañía denominada: **SCHLUMBERGER SURENCO S.A.,** de fojas **106.975** a **107.015,** Registro Mercantil número **20.793**. **2.-** Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 70920

XAVIER RODAS CARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente COMPULSA es IGUAL a la COPIA CERTIFICADA que exhibida se devolvió

Quito, a 19 DIC 2011

Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

y transmitir por cuenta de la Compañía todos los documentos, contratos, escrituras y otros instrumentos necesarios para cualquiera y toda medida en relación con ello, necesaria o apropiada para la consumación de cualquiera de dichas transacciones.----------

--------OCTAVA: Alquilar o arrendar locales para oficinas o cualquier clase de propiedad o conveniencias necesarias a las actividades de la Compañía en dicho País y adquirir mobiliario o equipo necesario para dichas actividades y disponer de lo que se adquiera cuando se estime que ya no es necesario.----------

--------NOVENA: Comparecer por cuenta de la Compañía ante cualquier entidad o funcionario gubernamental o municipal y otorgar ante ella o él cualquier declaración, manifestación u otro instrumento requerido para la conclusión o consumación de cualquier transacción en dicho País, que dicho apoderado está aquí autorizado para consumar por cuenta de la Compañía, incluido, sin limitación, el registro de la Compañía en dicho País y para dar cualesquiera pasos requeridos para cumplir con los requisitos de las leyes de dicho país que existan relativos a la habilitación de sociedades anónimas extranjeras en dicho País.----------

--------DECIMA: Para contratar, periódicamente, seguro contra incendio o de otra clase sobre los bienes o intereses de la Compañía según dicho apoderado estime necesario y, en caso de pérdida, presentar prueba de ellas y cobrar o percibir cualesquiera suma o sumas que se adeuden a la Compañía.----------

--------Y, generalmente, hacer todo lo que fuese necesario y conveniente acerca de lo que antecede, tan plenamente en todo sentido como lo pudiere hacer la que suscribe si estuviese en la misma presente con facultades de sustitución y por [illegible]

comprometiéndose en todo momento a ratificar y confirmar todo cuanto el referido apoderado o su sustituto ordene hacer en virtud del presente documento.----------

----------Este poder cancela y revoca el poder general conferido en nombre de la Compañía, a favor de Sr. Wade P. Maingot para representar la sucursal de la Compañía en la República de Ecuador, ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá el seis (6) de febrero de dos mil cuatro (2004) mediante Escritura Pública número dos mil ciento diecisiete (2,117).----------

--------A menos que sea antes cancelado y/o revocado, la duración de este poder será indefinida.----------

El Notario hace constar que se inserta en esta Escritura Pública el siguiente documento, el cual dice así:----------

----------"SCHLUMBERGER SURENCO, S.A.----------

----------CERTIFICACION----------

-------Quien suscribe, Rodolfo R. Chiari C., actuando en calidad de Secretario Asistente de SCHLUMBERGER SURENCO, S.A. (de aquí en adelante nombrada como la "Sociedad"), una sociedad debidamente constituida y existente bajo las leyes de República de Panamá, por este medio CERTIFICA que:----------

-------1. Es Secretario Asistente, debidamente elegido, de SCHLUMBERGER SURENCO, S.A., sociedad anónima constituida y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá.----

-------2. Según consentimiento unánime de los Directores en lugar de una reunión, debidamente firmado el día 24 de febrero de 2010 por todos los directores de la Sociedad, a saber: Philippe Petre, Friedrich Carolus y John Slatter, se aprobaron por unanimidad las resoluciones que a continuación se transcriben textualmente:----

---------"RESUELTO, que por la presente la Sociedad concede un poder general al Sr. Muzzamil Abdel Moniem, ciudadano de Sudán,

portador del pasaporte número C0580889, para [illegible] ampliamente a la sucursal de esta Sociedad en la República del Ecuador, tal poder sujeto a las facultades y limitaciones de la autoridad concedida en el Anexo A adjunto a la presente constancia de consentimiento; y----------

--------RESUELTO, que este poder cancela y revoca el poder general conferido en nombre de la Compañía, a favor de Sr. Wade P. [illegible] para representar la de la Compañía en la República de Ecuador, ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá el 6 de febrero 2004, mediante Escritura Pública No 2,117; y además----------

RESUELTO, que el Dr. Rodolfo R. Chiari C. en su carácter de Subsecretario de la Sociedad, o cualesquiera Subsecretario de la Sociedad, por la presente es autorizado y se le ordena firmar y otorgar de parte de esta Sociedad, el Poder general al Sr. Muzzamil Abdel Moniem, descrito en la resolución precedente, y emitir un certificado de las resoluciones adoptadas en la presente constancia de consentimiento."----------

--------***EN FE DE LO CUAL***, se firma este certificado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil diez (2010).----------

----------**Por: SCHLUMBERGER SURENCO, S.A.**----------

----------(Fdo.) Rodolfo R. Chiari C.----------

----------Rodolfo R. Chiari C.----------

----------Secretario Asistente----------

Exhibit A----------

----------PODER----------

--------SABED TODOS LOS PRESENTES:----------

--------Que quien suscribe, Rodolfo R. Chiari C., actuando en mi

sociedad anónima organizada y existente al amparo y por virtud de las leyes de la República de Panamá, (en adelante la "Compañía"), y debidamente facultado para este acto por Consentimiento unánime de los miembros de la Junta Directiva en fecha 24 de febrero de 2010, doy y otorgo un nuevo poder general amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Sr. Muzzamil Abdel Moniem, ciudadano de Sudán, portador del pasaporte número C0580889, para que actúe en nombre y representación de SCHLUMBERGER SURENCO S.A., expresamente limitado a ECUADOR, para los propósitos y con las facultades aquí consignadas como sigue:----------

--------PRIMERA: Para dirigir, conducir, administrar y supervisar el negocio y los asuntos de la Compañía----------

--------SEGUNDA: Para abrir una o más cuentas bancarias de depósito en cualquier banco o bancos, depositar cualquier y todas las sumas de dinero que ahora o en el futuro correspondan a la Compañía en cualquiera de dichas cuenta o cuentas, y en los montos que considere necesarios y convenientes para gestionar el negocio de la Compañía; hacer, firmar y entregar cheques y giros y otras órdenes para el pago de dinero librados contra o pagaderos por o en dichos banco o bancos, o giros contra dicha cuenta, ya sean librados a la orden individual u ofrecidos en pago de obligaciones individuales de dicho apoderado o no; aceptar cualquiera y todos los giros, letras de cambio, u otras órdenes para el pago de dinero en cualquier momento giradas contra la Compañía, haciéndolos pagaderos en ese banco o esos bancos o por otra parte ordenando su pago por cualquiera de dichos banco o bancos; y endosar y trasmitir para su depósito, retiro o cobro por cualesquiera de tales banco o bancos o en otra forma cualesquiera y todos los cheques, giros, pagarés, certificados de depósito u otras órdenes o mandatos para el pago de dinero;

P/ NOTARIAL

005

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

solicitar y otorgar fianzas. En fin podrá realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusive gestionar y obtener préstamos a plazo o en cuenta corriente, certificados de depósito, avances o sobre giros o inversiones al corto plazo.----------

--------TERCERA: Periódicamente nombrar, contratar y emplear a cualesquiera y todos los servidores, agentes y empleados para llevar a cabo el negocio de la Compañía que dicho apoderado, a su juicio, estime necesarios o apropiados; y al tipo o los tipos de remuneración y en aquellos términos que dicho apoderado estime prudenciales; fijar y limitar las respectivas atribuciones y autorizaciones de dichos servidores, agentes y empleados; establecer y modificar las reglas y los reglamentos para su control, y despedir o suspender a cualesquiera de dichos empleados por la causa o motivo que dicho apoderado, en su única y absoluta discreción, estime suficientes, con o sin dar ninguna causa o motivo, ya sea en forma definitiva o por el período o los períodos que estime apropiados, todo sujeto a que dicho apoderado cumpla con las disposiciones de cualesquiera leyes laborables de dicho País.----------

---------CUARTA: Exigir, demandar, demandar judicialmente, recibir y dar finiquitos por cualesquiera y todos los dineros, deudas, reclamaciones, intereses y demandas que ahora o en el futuro lleguen a ser adeudados y pagaderos a la Compañía en cualquier carácter, sea por cualquier entidad gubernamental, política o civil, compañía o sociedad anónima, pública o privada, de cualquier descripción, o cualesquiera persona o personas y como quiera que surjan. Para representar a la compañía en tribunales y en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales, así como para presentar toda clase de demandas, contestar las mismas y reconvenir; rendir toda clase de pruebas; prestar confesión

declaración de parte; reconocer firmas; someter los asuntos a la decisión de árbitros, nombrarlos o proponerlos; denunciar delitos y acusar criminalmente; prorrogar competencia; allanarse y desistir del juicio, de los reclamos, recursos, incidentes, excepciones y de las recusaciones, así como para renunciarlos; celebrar transacciones y convenios con relación al litigio; condonar obligaciones y conceder prórrogas; solicitar o aceptar adjudicaciones de bienes en pago; otorgar perdón en los delitos privados; y aprobar liquidaciones y cuentas.----------

--------QUINTA: En el nombre de la Compañía comenzar, proseguir, hacer cumplir o defender, contestar y comparecer en cualquier acción, pleito o procedimiento legal en cualquiera de los juzgados de dicho país; elevar todas clases de apelaciones y otros recursos; someterse a árbitros o compromisarios (umpires), mediadores o amigables componedores; aceptar notificaciones legales bajo los mismos; emplear abogados y asesores para representar a la Compañía en cualquiera de dichos procedimientos y conceder procuración judicial; desistir de cualquier tal acción o procedimiento; allanarse al fallo bajo los mismos o transigirlos.-

--------SEXTA: Transmitir ofertas, licitaciones y aceptaciones por la Compañía o cualquier gobierno, entidad política, pública o civil, compañía o sociedad anónima pública o privada de cualquier descripción, o cualesquiera persona o personas.----------

--------SEPTIMA: Llevar a cabo cualquiera y todas las negociaciones y negocios y transacciones comerciales por cuenta de la Compañía en dicho País con cualquier entidad gubernamental, política, pública o civil, compañía o sociedad anónima, pública o privada, o cualesquiera persona o personas, concernientes a la venta de los productos o servicios de la Compañía, o la compra o venta de equipo, materiales o abastos incidentales a ello, otorgar

PAPEL NOTARIAL

006

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

y transmitir por cuenta de la Compañía todos los documentos, contratos, escrituras y otros instrumentos necesarios, y cualquiera y toda medida en relación con ello, necesaria o apropiada para la consumación de cualquiera de dichas transacciones.----------

--------OCTAVA: Alquilar o arrendar locales para oficinas o cualquier clase de propiedad o conveniencias necesarias a las actividades de la Compañía en dicho País y adquirir mobiliario, equipo necesario para dichas actividades y disponer de lo que se adquiera cuando se estime que ya no es necesario.----------

--------NOVENA: Comparecer por cuenta de la Compañía ante cualquier entidad o funcionario gubernamental o municipal y otorgar ante ella o él cualquier declaración, manifestación u otro instrumento requerido para la conclusión o consumación de cualquier transacción en dicho País, que dicho apoderado está aquí autorizado para consumar por cuenta de la Compañía, incluido, sin limitación, el registro de la Compañía en dicho País y para dar cualesquiera pasos requeridos para cumplir con los requisitos de las leyes de dicho país que existan relativos a la habilitación de sociedades anónimas extranjeras en dicho País.----------

---------DECIMA: Para contratar, periódicamente, seguro contra incendio o de otra clase sobre los bienes o intereses de la Compañía según dicho apoderado estime necesario y, en caso de pérdida, presentar prueba de ellas y cobrar o percibir cualesquiera suma o sumas que se adeuden a la Compañía.----------

---------Y, generalmente, hacer todo lo que fuese necesario y conveniente acerca de lo que antecede, tan plenamente en todo sentido como lo pudiere hacer la que suscribe si estuviese la misma presente con facultades de sustitución por períodos no mayores de tres (3) meses de duración; por el presente

comprometiéndose en todo momento a ratificar y confirmar todo cuanto el referido apoderado o su sustituto ordene hacer en virtud del presente documento. Este poder cancela y revoca el poder general conferido en nombre de la Compañía, a favor de Sr. Wade P. Maingot para representar la sucursal de la Compañía en la República de Ecuador, ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá el 6 de febrero de 2004 mediante Escritura Pública No 2,117.----------

-------A menos que sea antes cancelado y/o revocado, la duración de este poder será indefinida.----------

-------En testimonio de lo cual, la Compañía causa que este instrumento sea firmado por su Subecretario, Sr. Rodolfo R. Chiari C., este ----- (---) de --- del año Dos Mil --- (20----).----------

----------SCHLUMBERGER SURENCO, S.A.----------

---------- ---------- ----------

----------Rodolfo Chiari, Subsecretario"----------

El suscrito Notario deja constancia de que esta Escritura Pública, se otorgó en base a minuta elaborada y firmada por abogado de la firma ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN.----------

-------Leída como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales Ivonne Yahaira Ariza Domínguez, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos setenta y nueve-quinientos noventa y cuatro (8-479-594) y Jayro Joaquín Núñez De León, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos veinticinco-doscientos veintiuno (8-725-221), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontró conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe.---------Esta Escritura lleva el número cinco mil seiscientos ochenta y cuatro (-5,684-)----------

solicitar y otorgar fianzas. En fin podrá realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusive gestionar y obtener préstamos a plazo o en cuenta corriente, certificados de depósito, avances sobre giros o inversiones al corto plazo. ----------

--------TERCERA: Periódicamente nombrar, contratar y emplear a cualesquiera y todos los servidores, agentes y empleados para llevar a cabo el negocio de la Compañía que dicho apoderado, a su juicio, estime necesarios o apropiados; y al tipo o los tipos de remuneración y en aquellos términos que dicho apoderado estime prudenciales; fijar y limitar las respectivas atribuciones y autorizaciones de dichos servidores, agentes y empleados; establecer y modificar las reglas y los reglamentos para su control, y despedir o suspender a cualesquiera de dichos empleados por la causa o motivo que dicho apoderado, en su única y absoluta discreción, estime suficientes, con o sin dar ninguna causa o motivo, ya sea en forma definitiva o por el período o los períodos que estime apropiados, todo sujeto a que dicho apoderado cumpla con las disposiciones de cualesquiera leyes laborables de dicho País.----------

-------CUARTA: Exigir, demandar, demandar judicialmente, recibir y dar finiquitos por cualesquiera y todos los dineros, deudas, reclamaciones, intereses y demandas que ahora o en el futuro lleguen a ser adeudados y pagaderos a la Compañía en cualquier carácter, sea por cualquier entidad gubernamental, política o civil, compañía o sociedad anónima, pública o privada, de cualquier descripción, o cualesquiera persona o personas y como quiera que surjan. Para representar a la compañía en tribunales y en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales, así como para presentar toda clase de demandas, contestar las mismas y reconvenir; rendir toda clase de pruebas; prestar confesión

declaración de parte; reconocer firmas; someter los asuntos a la decisión de árbitros, nombrarlos o proponerlos; denunciar delitos y acusar criminalmente; prorrogar competencia; allanarse y desistir del juicio, de los reclamos, recursos, incidentes, excepciones y de las recusaciones, así como para renunciarlos; celebrar transacciones y convenios con relación al litigio; condonar obligaciones y conceder prórrogas; solicitar o aceptar adjudicaciones de bienes en pago; otorgar perdón en los delitos privados; y aprobar liquidaciones y cuentas.----------

--------QUINTA: En el nombre de la Compañía comenzar, proseguir, hacer cumplir o defender, contestar y comparecer en cualquier acción, pleito o procedimiento legal en cualquiera de los juzgados de dicho país; elevar todas clases de apelaciones y otros recursos; someterse a árbitros o compromisarios (umpires), mediadores o amigables componedores; aceptar notificaciones legales bajo los mismos; emplear abogados y asesores para representar a la Compañía en cualquiera de dichos procedimientos y conceder procuración judicial; desistir de cualquier tal acción o procedimiento; allanarse al fallo bajo los mismos o transigirlos.-

--------SEXTA: Transmitir ofertas, licitaciones y aceptaciones por la Compañía o cualquier gobierno, entidad política, pública o civil, compañía o sociedad anónima pública o privada de cualquier descripción, o cualesquiera persona o personas.----------

--------SEPTIMA: Llevar a cabo cualquiera y todas las negociaciones y negocios y transacciones comerciales por cuenta de la Compañía en dicho País con cualquier entidad gubernamental, política, pública o civil, compañía o sociedad anónima, pública o privada, o cualesquiera persona o personas, concernientes a la venta de los productos o servicios de la Compañía, o la compra o venta de equipo, materiales o abastos incidentales a ello, otorgar

PAPEL NOTARIAL

008

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO

Por la cual la sociedad anónima denominada SCHLUMBERGER SURENCO, S. A. otorga Poder General a favor de Muzzamil Abdel M

----------Panamá, 18 de marzo de 2010.----------

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil diez (2010), ante mí, **RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA**, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento tres-dos mil trescientos treinta y siete (4-103-2337), Compareció personalmente el Doctor **RODOLFO RAMON CHIARI CORREA**, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número seis-quince-doscientos setenta y tres (6-15-273), en su carácter de Secretario Asistente de **SCHLUMBERGER SURENCO, S. A.**, sociedad anónima constituida de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública número mil cuarenta (1040) del ocho (8) de octubre de mil novecientos cuarenta y seis (1946), Notaría Segunda del Circuito de Panamá, inscrita al Tomo ciento cincuenta y uno (151), Folio trescientos veinticinco (325), Asiento treinta y siete mil cuatrocientos setenta y uno (37471), actualizada a Ficha cero cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y uno (056341), Sección de Micropelícula (Mercantil), debidamente facultado para este acto según consta en Certificado de Resoluciones expedido por el Secretario Asistente de la sociedad, relacionado con los acuerdos adoptados el día veinticuatro (24) de febrero de dos mil diez (2010) mediante Consentimiento Unánime de la Junta Directiva en lugar de la reunión, el cual se protocoliza más adelante.----------

--------Dijo el compareciente, con el carácter que ostenta, que en nombre y representación de SCHLUMBERGER SURENCO, S. A. y como en acto de la misma, por este documento, en la manera y forma que sea más efectiva en derecho da y otorga poder general amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de **Muzzamil Abdel Moniem**, ciudadano de Sudán, portador del pasaporte número C cero cinco ocho cero ocho ocho nueve (C0580889), para que actúe en nombre y representación de SCHLUMBERGER SURENCO S.A., expresamente limitado a ECUADOR, para los propósitos y con las facultades aquí consignadas como sigue:----------

-------*PRIMERA*: Para dirigir, conducir, administrar y supervisar el negocio y los asuntos de la Compañía.----------

-------*SEGUNDA*: Para abrir una o más cuentas bancarias de depósito en cualquier banco o bancos, depositar cualquier y todas las sumas de dinero que ahora o en el futuro correspondan a la Compañía en cualquiera de dichas cuenta o cuentas, y en los montos que considere necesarios y convenientes para gestionar el negocio de la Compañía; hacer, firmar y entregar cheques y giros y otras órdenes para el pago de dinero librados contra o pagaderos por o en dichos banco o bancos, o giros contra dicha cuenta, ya sean librados a la orden individual u ofrecidos en pago de obligaciones individuales de dicho apoderado o no; aceptar cualquiera y todos los giros, letras de cambio, u otras órdenes para el pago de dinero en cualquier momento giradas contra la Compañía, haciéndolos pagaderos en ese banco o esos bancos o por otra parte ordenando su pago por cualquiera de dichos banco o bancos; y endosar y trasmitir para su depósito, retiro o cobro por cualesquiera de tales banco o bancos o en otra forma cualesquiera y todos los cheques, giros, pagarés, certificados de depósito u otras órdenes o mandatos para el pago de dinero;

PROTOCOLIZACIÓN NUMERO: 2274

PODER GENERAL

OTORGADO POR LA COMPAÑÍA SCHLUMBERGER SURENCO S,A

A FAVOR DE MUZZAMIL ABDEL MONIEM, ANTE LA NOTARIA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ DE FECHA 18 DE MARZO DEL 2010, DEBIDAMENTE APOSTILLADO,

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 4 COPIAS

QUITO, A 26 DE ABRIL DEL 2010

AAR**********

ALMEIDA GUZMAN & ASOCIADOS

ESTUDIO JURIDICO

Quito, 23 de abril 2010

Doctor
Ramiro Dávila
Notaria Trigésimo Segunda
Cantón Quito
Ciudad.-

Señor Notario:

Por la presente solicito se sirva protocolizar el Poder General otorgado por la compañía SCHLUMBERGER SURENCO S.A. a favor del señor Muzzamil Abdel Moniem, ante la Notaria Décima del Circuito de Panamá de fecha 18 de marzo de 2010, debidamente apostillado.

Se servirá conferirme cuatro copias certificadas de la protocolización requerida.

Por la atención que de a la presente, quedo de usted.

Muy atentamente

Abg. Juan Sebastián Loaiza
Matrícula 10040 C.A.P.

DIRECCIÓN: AVENIDA AMAZONAS N39-61 Y PEREIRA, EDIFICIO CENTRO FINANCIERO, PISO 5, OFICINA 501
TELÉFONOS: (593-2) 298-1578 / 579 / 580, FAX: (593-2) 298-1584, EMAIL: law@almeidaguzman.com
WEB SITE: www.almeidaguzman.com

010

PROTOCOLIZACION

PROTOCOLIZACIÓN NÚMERO: 5196

PROTOCOLIZACIÓN DE:

PROTOCOLIZACION DE PODER GENERAL OTORGADO POR SCHLUMBERGER SURENCO S.A. A FAVOR DE SR. MUZZAMIL ABDEL MONIEM y otros documentos relacionados.

QUE OTORGA: NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DE QUITO

A PETICIÓN DE: AB. JUAN SEBASTIAN LOAIZA

A FAVOR DE: SCHLUMBERGER SURENCO S.A.

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 4 COPIAS

QUITO, 18 DE AGOSTO DEL AÑO 2010

**********N.L.******

Quito, D.M., 16 de agosto de 2010

Doctor
Ramiro Dávila
Notaria Trigésimo Segunda
Cantón Quito
Ciudad.-

Señor Notario:

Por la presente solicito se sirva protocolizar la protocolización del Poder General otorgado por la compañía *SCHLUMBERGER SURENCO S.A.* a favor del señor Muzzamil Abdel Moniem, ante la Notaria Décima del Circuito de Panamá de fecha 18 de marzo de 2010, debidamente apostillado, de la resolución aprobatoria de Intendencia de Compañías de Quito, de sus razones de inscripción y; de la publicación del texto íntegro del Poder en el Diario La Hora, en su edición del 16 de agosto de 2010.

Se servirá conferirme cuatro copias certificadas de la protocolización requerida.

Por la atención que de a la presente, quedo de usted.

Muy atentamente.

Abg. Juan Sebastián Loaiza
Matrícula 10040 C.A.P.

011

Dr. Diego Almeida M.
Notario Décimo Suplente (E)
Quito - Ecuador

Señor Notario:

Diana Cristina Andrade Jiménez, abogado en libre ejercicio profesional, con Matrícula del Colegio de Abogados de Pichincha número 9296, solicito la protocolización de los siguientes documentos de la compañía extranjera SCHLUMBERGER SURENCO S.A.

1.- Protocolización ante la Notaria Novena del Circuito de Panamá, del Certificado de Resoluciones expedido por el Secretario Asistente de la sociedad anónima denominada SCHLUMBER SURENCO S.A.

2.-Protocolización del Poder General otorgado por Schlumberger Surenco S.A. a favor del señor Muzzamil Abdel Moniem y otros documentos relacionados

Diana Cristina Andrade Jiménez
MAT. 9692 C.A.P

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA

Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO

COPIA:	OCTAVA CERTIFICADA
DE LA ESCRITURA DE:	PROTOCOLIZACION DE: PROTOCOLIZACION DE PODER GENERAL OTORGADO POR SCHLUMBERGER SURENCO S.A. A FAVOR DE SR. MUZZAMIL ABDEL MONIEM Y OTROS. DOCUMENTOS RELACIONADOS
OTORGADA POR:	NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
A FAVOR DE:	SCHLUMBERGER SURENCO S.A.
EL:	18 DE AGOSTO DEL 2010
CUANTÍA:	INDETERMINADA

Quito, a 19 ***de*** JULIO ***de 2.0*** 11

Dirección: Av. República de El Salvador No. 1058 y Naciones Unidas
Edif. La Fontana - Planta Baja
Telfs.: 3520-171 • 2276-407 / 2276-409 • Fax: 2276-406
E-mail: notari32@uio.satnet.net

012

DI: 4 COPIAS

Quito, 23 de septiembre de 20

PROTOCOLIZACION

La Copia Certificada de la Protocolización del Poder General otorgado por la Compañía SCHLUMBERGER SURENCO S.A. a favor del señor MUZZAMIL ABDEL MONIEM; y, b) Copia Certificada de la Protocolización del Certificado de Resoluciones expedido por el Secretario Asistente de la Sociedad Anónima denominada SCHLUMBERGER SURENCO S.A, documento que se encuentra debidamente apostillado.-

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notario Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito

Dr. Diego Almeida M.
Notario Décimo
(E)
Quito - Ecuador

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

013

4853

RESOLUCION No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, SUBROGANTE

C O N S I D E R A N D O:

QUE, con la solicitud para su aprobación, se ha presentado a este Despacho testimonios de la protocolización efectuada el 23 de septiembre de 2011, ante el Notario Décimo del Distrito Metropolitano de Quito, que contiene el aumento de capital asignado a la sucursal de la compañía extranjera SCHLUMBERGER SURENCO S.A., de nacionalidad panameña, domiciliada en el Ecuador mediante Sentencia Judicial de 6 de febrero de 1954, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 9 de febrero de 1954;

QUE la Dirección de Inspección de Compañías y la Dirección de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, han emitido informes favorables Nos. SC.ICI.IC.11.814 y SC.IJ.DJCPTE.Q.11.148 de 17 de octubre y 26 de octubre de 2011, respectivamente, para la aprobación solicitada; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0561 de 17 de octubre de 2011,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital asignado de US$ 93´530.569,60 a US$ 102´030.569,60 de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera SCHLUMBERGER SURENCO S.A., de nacionalidad panameña, en los términos constantes en la protocolización efectuada ante el Notario Décimo del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de septiembre de 2011.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER Que el Notario Décimo del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de la presente resolución, al margen de la protocolización de 23 de septiembre de 2011.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER: a) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la protocolización indicada junto con esta Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, tome nota de este documento al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera SCHLUMBERGER SURENCO S.A., de nacionalidad panameña de 9 de febrero de 1954; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que un extracto de los documentos presentados se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 26 OCT 2011

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, SUBROGANTE

PVV/cmf
Tram. 46841
Exp. 3972

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 3805 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 142 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 10 NOV 2011

Dr. Fabián Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

014

Dr. Diego Almeida M.
Notario Décimo Octavo (E)

Señor Notario:

Diana Cristina Andrade Jiménez, abogado en libre ejercicio profesional, con Matrícula del Colegio de Abogados de Pichincha número 9296, solicito la protocolización con devolución de originales de los siguientes documentos relativos al proceso societario de Aumento de Capital de la sucursal ecuatoriana de compañía panameña Schlumberger Surenco S.A.:

1.-Protocolización ante la Notaria Novena del circuito de Panamá, del Certificado de Resoluciones expedido por el Secretario asistente de la sociedad anónima denominada Sclumberger Surenco S.A., resolviendo el aumento de capital de la sucursal ecuatoriana.

2.- Protocolización del Poder General otorgado por Sclumberger Surenco S.A. a favor del señor Muzzzamil Abdel Moniem y otros documentos relacionados.

3. Resolución No. SC.IJ. DJCPTE.Q.11.4853 emitida por la Superintendencia de Compañías de fecha 28 de Octubre del 2011 mediante la cual se aprueba el proceso societario de aumento de capital asignado de la sucursal ecuatoriana.

4.- Razón de inscripción ante el Registro Mercantil del Cantón Quito

5.- Razón de inscripción ante el registro Mercantil del Cantón Guayaquil

6.- Publicación del Extracto de los documentos otorgados en el extranjero relativos al aumento de capital asignado de la compañía extranjera Sclumberger Surenco S.A.

Diana Cristina Andrade Jiménez
MAT. 9692 C.A.P

República del Ecuador

Dr. Diego Almeida M.
Notario Décimo
Quito - Ecuador

NOTARÍA DÉCIMA

Cantón Metropolitano de QUITO

10

Dr. Diego J. Almeida Montero
Notario Suplente - Encargado

PRIMERA COPIA CERTIFICADA

DE LA ESCRITURA DE: PROTOCOLIZACIÓN

OTORGADO POR: LA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA SCHLUMBERGER SURENCO S.A. A FAVOR DE MIGUEL ABDEL MONIEM.

A FAVOR DE: COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL CERTIFICADO DE RESOLUCIONES EXPEDIDO POR EL SECRETARIO ASISTENTE DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA SCHLUMBERGER SURENCO S.A.

PARROQUIA: INDETERMINADA

CUANTÍA: 23 SEPTIEMBRE 11

QUITO, a de de 20

015

034126

NUMERO DE REPERTORIO: 37.550
FECHA DE REPERTORIO: 02/Ago/2010
HORA DE REPERTORIO: 11:31

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha dos de Agosto del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJCPTE.Q.10.3095, dictada el 27 de Julio del 2010, por el **Intendente de Compañía de Quito, DR. MARCELO ICAZA PONCE,** queda inscrita la presente protocolización junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el **Poder General** conferido por la compañía **SCHLUMBERGER SURENCO S.A. a favor de MUZZAMIL ABDEL MONIEM así como también la Revocatoria de Poder General que otorgó la mencionada compañía a favor de WADE PETER MAINGOT,** de fojas 80.579 a 80.601, Registro Mercantil número 14.603. 2.- Se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta protocolización al margen de las inscripciones respectivas. 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho bajo el número 442 un extracto del presente Poder y Revocatoria.-

ORDEN: 37550

$ 23.07
REVISADO POR:

REGISTRO MERCANTIL

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

034125

Dr. Diego Almeida M.

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución SC.IJ.DJCPTE.Q.10. TRES MIL NOVENTA Y CINCO del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 27 de julio del 2.010, bajo el número 2447 del Registro Mercantil, Tomo 141.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números [illegible] del Registro Mercantil de diez y nueve de junio de mil novecientos ochenta, a fs 21547, Tomo 111; y, No.- 761 del Registro Mercantil de veinte y cinco de marzo del año dos mil cuatro, a fs 630 vta., Tomo 135.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Protocolizacion de 26 de abril del 2.010, efectuada ante el Notario TRIGÉSIMO SEGUNDO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. RAMIRO DÁVILA SILVA, referente al PODER que la Compañía Extranjera *" SCHLUMBERGER SURENCO S. A. "*, a través de la Junta Directiva, otorga a favor del SR. MUZZAMIL ABDEL MONIEM; y, la REVOCATORIA DE PODER que la misma confiere a favor del SR. WADE PETER MAINGOT.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada RESOLUCION.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley.- Signado con el número 1347.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 27724.- Quito, a veintinueve de julio del año dos mil diez.- EL REGISTRADOR.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

RG/lg.-

Notaría Trigésima Segunda
Dr. Ramiro Dávila Silva
Notario

NOTARIA PUBLICA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

SURENCO S.A. usando la mencionada cuenta de utilidades retenidas, por US$ 8,500,000.00; en consecuencia el nuevo capital asignado de la sucursal será de US$ 102,030,569.60; ———

———2. Autorizar al Apoderado General de la Sucursal Ecuatoriana de SCHLUMBERGER SURENCO S.A., Sr. Muzzamil Abdel Moniem, a realizar todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento del presente aumento de capital; ———

———3. Autorizar al Dr. Rodolfo R. Chiari C., en su carácter de Subsecretario de esta Sociedad, o cualesquiera Subsecretario de esta Sociedad, para expedir la certificación que haga constar la adopción de las anteriores resoluciones. ———

———EN FE DE LO CUAL, se firma este certificado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los trece (13) días del mes de Septiembre del año dos mil once (2011).———

———SCHLUMBERGER SURENCO, S. A. ———

———(fdo.) R. R. Chiari C.———

———Rodolfo R. Chiari C.———

———Secretario Asistente———

———Concuerda con su original esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil once (2011).———

Esta escritura consta de un total de dos (2) páginas.———

Lcdo. ROBERTO R. NILES C.
Notario Público Noveno

APOSTILLE
Convention de la haye du 5 octobre 1961
1 Pais PANAMA
El presente documento público
2 ha sido firmado por Roberto R. Niles
3 quien actua en calidad Notario
4 y esta revestido del sello/timbre de
CERTIFICADO 19 SEP 2011
5 EN Panamá 6 el día
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número
9 Sello/timbre 10 Firma

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

Quito - Ecuador

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente COMPULSA es IGUAL a la COPIA CERTIFICADA que exhibida se devolvió (2- FOJAS)

Quito, a 27 SEP 2011

Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)

- - - - - ZON: A petición de la Abogada Cristina Andrade Jiménez, con matrícula profesional número noventa y seis noventa y dos del Colegio de Abogados de Pichincha, PROTOCOLIZO en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décima del cantón Quito, a mi cargo, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición, la documentación que antecede (en diecinueve fojas útiles incluida la petición), y que contiene: a) La Copia Certificada de la Protocolización del Poder General otorgado por la Compañía SCHLUMBERGER SURENCO S.A. a favor del señor MUZZAMIL ABDEL MONIEM; y, b) Copia Certificada de la Protocolización del Certificado de Resoluciones expedido por el Secretario Asistente de la Sociedad Anónima denominada SCHLUMBERGER SURENCO S.A, documento que se encuentra debidamente apostillado.- Quito, 23 de Septiembre de 2011.-

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notario Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito

Se PROTOCOLIZÓ ante el **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÈCIMA, DEL CANTÓN QUITO**, y, en fe ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito a, VEINTE Y TRES de SEPTIEMBRE del año DOS MIL ONCE.

Dr. Diego Almeida M. Notario Décimo (E) Quito - Ecuador

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA DE QUITO

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

NOTARIA PUBLICA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES————7,673————

Por la cual se protocoliza un Certificado de Resoluciones expedido por el Secretario Asistente de la sociedad anónima denominada **SCHLUMBERGER SURENCO, S. A.**————

————————Panamá, 14 de septiembre de 2011.————————

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los **catorce (14)** días del mes de ~~septiembre~~ del año dos mil once (2011), ante mí, **ROBERTO RENE ROJAS CONTRERAS, Notario Público Noveno** del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro-cien-mil ciento cuarenta y cuatro (4-100-1144), compareció personalmente el Doctor **RODOLFO RAMON CHIARI CORREA**, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número seis-quince-doscientos setenta y tres (6-15-273), a quien conozco, en su calidad de Socio de la firma de Abogados **ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN**, Agente Registrado en Panamá, de la sociedad anónima denominada **SCHLUMBERGER SURENCO, S. A.**, debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, bajo Ficha **cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y uno (56,341)**, Sección Mercantil (Micropeliculas), me presentó para su protocolización en esta Escritura Pública, un Certificado de Resoluciones expedido por el Secretario Asistente de la expresada sociedad.————————

——Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.————————

——Leída como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales Jaime Omar Espinosa Ríos, con cédula de identidad personal número cuatro-doscientos setenta y siete-novecientos cincuenta y seis (4-277-956) y Marga Yamileth Vargas, con cédula de identidad personal número cuatro-setecientos cuatro-ochocientos veintiséis (4-704-826), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontró conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe.————————

Esta Escritura lleva el número siete mil seiscientos setenta y tres ————————

————————7,673————————

Dr. Roberto Almeida M.
Notario Décimo
Quito - Ecuador

(Fdo.) R. R. CHIARI C.——Jaime Omar Espinosa Ríos——Marga Yamileth Vargas——ROBERTO RENE ROJAS CONTRERAS, Notario Público Noveno.——

——SCHLUMBERGER SURENCO, S.A.——

——CERTIFICADO DE RESOLUCIONES——

——El suscrito, Rodolfo R. Chiari C., Secretario Asistente de Schlumberger Surenco, S.A., por este medio certifica:——

——1. Que es Secretario Asistente, debidamente elegido de Schlumberger Surenco, S.A., sociedad anónima constituida y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá.——

——2. Según consentimiento unánime de los Directores en lugar de una reunión debidamente firmado el día 30 de agosto de 2011 por todos los directores de la sociedad, a saber: Philippe Petre, Friedrich Carolus y John Slatter, se aprobaron por unanimidad las resoluciones que a continuación se transcriben textualmente:——

——CONSIDERANDO QUE——

——1. SCHLUMBERGER SURENCO, S.A. cuenta con una sucursal en la ciudad de Quito, Ecuador, la cual fue debidamente aprobada por las autoridades competentes ecuatorianas.——

——2. La Sucursal Ecuatoriana de SCHLUMBERGER SURENCO, S.A. actualmente tiene un capital asignado de US$ 93.530.569.60.——

——3. Que a fin de cumplir con los negocios de la sucursal ecuatoriana, es necesario el incremento del capital asignado; usando la cuenta de utilidades retenidas incluidas en la contabilidad de la antedicha sucursal, considerando las utilidades retenidas provenientes de la reinversión de utilidades del ejercicio económico 2010.——

——La Junta de Directores consideró para el aumento de capital de la Sucursal Ecuatoriana el uso de la antedicha cuenta con el propósito de aumentar el capital por el monto de US$ 8.500.000.00 y——

——RESUELVE——

——1. Incrementar el capital asignado de la Sucursal Ecuatoriana de SCHLUMBERGER

DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

4123

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la parte interesada protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas del presente año, de esta Notaría Trigésima Segunda, actualmente a mi cargo la PROTOCOLIZACION DE PODER GENERAL OTORGADO POR SCHLUMBERGER SURENCO S.A. A FAVOR DE SR. MUZZAMIL ABDEL MONIEM y otros documentos relacionados. En 8 fojas útiles y en esta misma fecha.- Quito, a 18 de julio del año 2010.

DOCTORA MARÍA AUGUSTA RÍOS GÓMEZ
NOTARIA TRIGÉSIMO SEGUNDA SUPLENTE

Se protocolizó ante la Dra. María Augusta Ríos Gómez, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, en fe de ello confiero esta OCTAVA copia certificada de PROTOCOLIZACION DE: PROTOCOLIZACION DE PODER GENERAL OTORGADO POR SCHLUMBERGER SURENCO S.A. A FAVOR DE SR. MUZZAMIL ABDEL MONIEM Y OTROS DOCUMENTOS RELACIONADOS; otorga: NOTARÍA TRIGESIMA SEGUNDA; a favor de: SCHLUMBERGER SURENCO S.A. Debidamente firmada y sellada en Quito el diecinueve de julio del año 2011.

Doctor Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente COMPULSA es IGUAL a la COPIA CERTIFICADA que exhibida se devolvió

Quito, a 22 SEP 2011

Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)

SO02118007
RRCHC

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Licdo. Roberto R. Rojas C.

NOTARIO PÚBLICO NOVENO

S.: 265-0121 / 265-0122
FAX: 223-0874

P.H. TORRE COSMOS, LOCAL 3, PLANTA BAJA
CALLE MANUEL MARÍA ICAZA, URB. CAMPO ALEGRE
(AREA BANCARIA)

Apartado 0819-05874, El Dorado,
Panamá, Rep. de Panamá

PIA

7,673 **14** **septiembre** **11**

CRITURA No._____ DE _____ DE_____ DE 20____

POR LA CUAL:

se protocoliza un Certificado de Resoluciones expedido por el Secretario Asistente de la sociedad anónima denominada **SCHLUMBERGER SURENCO, S. A.**

Dr. Diego Almeida M. Notario Décimo (E) Quito - Ecuador

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11. CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES** del **SR. SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE** de 28 de octubre del 2.011, bajo el número **3805** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Se tomó nota al margen de la inscripción número 552 del Registro Mercantil de diez y nueve de junio de mil novecientos ochenta, a fs 1347, Tomo 111.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Protocolización de **AUMENTO DE CAPITAL ASIGNADO A LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera ***" SCHLUMBERGER SURENCO S. A. ",*** efectuada el 23 de septiembre del 2.011, ante el Notario **DÉCIMO SUPLENTE ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. DIEGO ALMEIDA MONTERO.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número **49576.-** Quito, a diez de noviembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos — Registro Mercantil del Cantón Quito

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RA/lg.-

- - - **ZON DE MARGINACION:-** Al margen de la matriz de la escritura pública de Protocolización del Poder General otorgado por la Compañía SCHLUMBERGER SURENCO S.A. a favor del señor MUZZAMIL ABDEN MONIEM; y, de la Copia Certificada de la Protocolización del Certificado de Resoluciones expedido por el Secretario Asistente de la Sociedad Anónima denominada SCHLUMBERGER SURENCO S.A., celebrada el 23 de Septiembre de 2011, ante el Suscrito Notario Doctor Diego Almeida Montero, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; y, dando cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Superintendente de Compañías, Subrogante, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.4853 de 28 de Octubre de 2011, tomé nota de la Aprobación del Aumento de Capital asignado de $93'530.569,60 a $102'030.569,60 de la Compañía extranjera SCHLUMBERGER SURENCO S.A., contenida en la presente escritura.- Quito, 7 de Noviembre de 2011.-

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito

Dr. Diego Almeida M.
Notario Décimo Suplente (E)
Quito - Ecuador

mediante Escritura pública No 2.117.
A menos que sea antes cancelado y/o revocado, la duración de este poder será indefinida.
En testimonio de lo cual, la Compañía causa que este instrumento sea firmado por su Subsecretario, Sr. Rodolfo R. Chiari C., este —— (—) de — del año Dos Mil — (20—). — ——————SCHLUMBERGER SURENCO, S.A.
Rodolfo Chiari, Subsecretario
El suscrito Notario deja constancia de que esta Escritura pública, se otorgó en base a minuta elaborada y firmada por abogado de la firma ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN.
Leída como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales Ivonne Yahaira Ariza Dominguez, con cédula de identidad personal número ocho cuatrocientos setenta y nueve-quinientos noventa y cuatro (8-479-594) y Jayro Joaquin Núñez De León, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos veinticinco-doscientos veintiuno (8-725-221), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontró conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe. Esta Escritura lleva el número cinco mil seiscientos ochenta y cuatro (-5,684-).
Fdo) R.R. CHIARI C. Ivonne Yahaira Ariza Dominguez. Jayro Joaquin Núñez De León— RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA, Notario Público Decano.
Concuerda con sus originales esta primera copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil diez (201C)
Esta Escritura consta de un total de siete (7) páginas.
Ricardo A. Landero M.
Notario Público Décimo

APOSTILLE
Convention de la haye du 5 octobre 1961
1 Pais PANAMA
El presente documento público
2 ha sido firmado por (nay un nombre)
3 quien actúa en calidad Notario
4 y esta revestido del sello/timbre de
CERTIFICADO
5 EN Panamá
6 el día 19 MAR. 2010
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número 19,589
9 Sello/timbre
10 firma
RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la parte interesada, Protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas del presente año, de la Notaría Trigésimo Segunda, a mi cargo, el documento referente a Poder General otorgado por la compañía SCHLUMBERGER SURENCO S.A., a favor de Muzzamil Abdel Moniem, ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá de fecha 18 de marzo del 2010, debidamente apostillado, en nueve fojas útiles, en esta misma fecha. Quito, 26 de abril del año dos mil diez.
Doctora María Augusta Ríos Gómez
Notaría Trigésima Segunda Suplente del Cantón Quito
Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero primera copia certificada de Poder General otorgado por la compañía SCHLUMBERGER SURENCO S.A. a favor de Muzzamil Abdel Moniem, ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá de fecha 18 de marzo del 2010, debidamente apostillado. Debidamente firmada y sellada el 26 de abril del año dos mil diez.
Doctora María Augusta Ríos Gómez
Notaría Trigésimo Segunda Suplente del Cantón Quito
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
ZDN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.10 TRES MIL NOVENTA Y CINCO del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 27 de julio del 2010, bajo el número 2447 del Registro Mercantil, Tomo 141.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 552 del Registro Mercantil de diez y nueve de junio de mil novecientos ochenta, a fs 1347, Tomo 111; y, No.- 76 del Registro Mercantil de veinte y cinco de marzo del año dos mil cuatro, a fs 630 vta., Tomo 135.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Protocolización de 26 de abril del 2010, efectuada ante el Notario TRIGÉSIMO SEGUNDO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. RAMIRO DÁVILA SILVA, referente al PODER que la Compañía Extranjera "SCHLUMBERGER SURENCO S.A.", a través de la Junta Directiva, otorga a favor del SR. MUZZAMIL ABDEL MONIEM; y, la REVOCATORIA DE PODER que la misma confirió a favor del SR. WADE PETER MAINGOT.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada RESOLUCIÓN.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1347.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 27724.- Quito, a veintinueve de julio del año dos mil diez.- EL REGISTRADOR.- DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
NUMERO DE REPERTORIO: 37,550
FECHA DE REPERTORIO: 02/ Ago/2010
HORA DE REPERTORIO: 11:31
LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL
1.- Certifica: que con fecha dos de Agosto del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. SC.IJ. DJCPTE.Q.10.3095, dictada el 27 de Julio del 2010, por el Intendente de Compañías de Quito, DR. MARCELO ICAZA PONCE, queda inscrita la presente protocolización junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el Poder General conferido por la compañía SCHLUMBERGER SURENCO S.A. a favor de MUZZAMIL ABDEL MONIEM así como también la Revocatoria de Poder General que otorgó la mencionada compañía a favor de WADE PETER MAINGOT, de fojas 80.579 a 80.601, Registro Mercantil número 14.603. 2.- Se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta protocolización, al margen de las inscripciones respectivas.- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho bajo el número 442 un extracto del presente Poder y Revocatoria.
AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL DELEGADA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RESOLUCIÓN No. SC.IJ. DJCPTE.Q.10. 3095
DR. MARCELO ICAZA PONCE INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
CONSIDERANDO:
QUE, junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada ante el Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito el 26 de abril del 2010, que contiene el Poder que SCHLUMBERGER SURENCO S.A., a través de la Junta Directiva, confiere al señor Muzzamil Abdel Moniem, de nacionalidad sudanés; así como la Revocatoria del Poder que aquella dispone en relación al señor Wade Peter Maingot.;
QUE—la—Dirección—Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE. Q.010.078 de 22 de julio del 2010, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder y Revocatoria de Poder; y,
EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM.08208 de 8 de julio del 2008; y, ADM 08234 de 14 de julio del 2008;
RESUELVE:
ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos aludentes al Poder, constantes en la protocolización referida.
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil tome nota del Poder y la presente Resolución al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera SCHLUMBERGER SURENCO S.A., de 9 de febrero de 1954; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la compañía solicite al Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota de la Revocatoria, al margen de la inscripción del Poder conferido al señor Wade Peter Maingot, el 25 de marzo del 2004.
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria de Poder, con las razones respectivas se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.
CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización mencionada.
COMUNÍQUESE.-DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 27 JUL. 2010.
Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 2447 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 141 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 28 de Agosto del mismo año.
Quito, a 29 JUL. 2010.
Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
AR/78602/tc

EXTRACTO JUDICIAL
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL QUE EN ESTA JUDICATURA SE ENCUENTRA TRAMITANDO LA APROBACIÓN DE PODER GENERAL QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN.
ACTOR: LIBERATO MILO, GERENTE GENERAL Y POR LO TANTO REPRESENTAN LEGAL DE NESTLE ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA
JUICIO: APROBACIÓN DE PODER GENERAL No. 1043-2010-CM
TRAMITE: ESPECIAL
CUANTIA: INDETERMINADA
PODER GENERAL
OTORGADA POR NESTLÉ ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA
A FAVOR DE CHRISTOPHE PHILIPPE DGGIER
CUANTIA INDETERMINADA
F.M.
DI 6 COPIAS
En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano capital de la República del Ecuador hoy cinco de julio del dos mil diez, ante mí Doctora MARIELA POZO ACOSTA, Notaria Trigésima Primera de este cantón comparece el señor LIBERATO MILO casado por los derechos que representa en su calidad de Gerente General de la compañía NESTLÉ ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA tal como se desprende del nombramiento que adjunta, habiendo constar su expreso consentimiento para la presente escritura El compareciente es de nacionalidad suiza mayor de edad domiciliado en este Distrito Metropolitano, y hábil a quien de conocer doy fe y dice, que eleva a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor es este: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Poder General a favor del señor CHRISTOFHE PHILIPPE DGGIFR, al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.-COMPARECIENTE: Comparece a la celebración de la presente escritura pública de Poder General el señor Liberato Milo a su calidad de Gerente General y represen legal de NESTLÉ ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA en adelante llamada la "Compañía" para los fines de este instrumento, conforme al nombramiento que se adjunte a la presente escritura. El compareciente de estado civil casado, de nacionalidad suizas inteligente del idioma castellano, domiciliado en esta ciudad de Quito CLAUSULA SEGUNDA ANTECEDENTES.- El Directorio de la Compañía

Dr. Diego Almeida M.
Notaría Trigésima Segunda
Quito - Ecuador

Notaría Décimo
Quito - Ecuador

Notaría Trigésima Segunda
Quito - Ecuador
Dr. Diego Almeida M.

ECUADOR, para los propósitos y con las facultades aquí consignadas como sigue:
PRIMERA: Para dirigir, conducir, administrar y supervisar el negocio y los asuntos de la Compañía.
SEGUNDA: Para abrir una o más cuentas bancarias de depósito en cualquier banco o bancos, depositar cualquier y todas las sumas de dinero que ahora o en el futuro correspondan a la Compañía en cualquiera de dichas cuenta o cuentas, y en los montos que considere necesarios y convenientes para gestionar el negocio de la compañía; hacer, firmar y entregar cheques y giros y otras órdenes para el pago de dinero librados contra o pagaderos por o en dichos banco o bancos, o giros contra dicha cuenta, ya sean librados a la orden individual o otrecidos en pago de obligaciones individuales de dicho apoderado o no; aceptar cualquiera y todos los giros, letras de cambio, u otras órdenes para el pago de dinero en cualquier momento giradas contra la Compañía, haciéndolos pagaderos en ese banco o esos bancos, o por otra parte ordenando su pago por cualquiera de dichos banco o bancos; y endosar y trasmitir para su depósito, retiro o cobro por cualesquiera de tales banco o bancos o en otra forma cualesquiera y todos los cheques, giros, pagarés, certificados de depósito u otras órdenes o mandatos para el pago de dinero; solicitar y otorgar fianzas. En fin podrá realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusive gestionar y obtener préstamos a plazo o en cuenta corriente, certificados de depósito, avances o sobre giros o inversiones a corto plazo.
TERCERA: Periódicamente nombrar, contratar y emplear [illegible] videres, agentes y empleados para llevar a cabo el negocio de la Compañía que dicho apoderado, a su juicio, estime necesarios e apropiados y al tipo o los tipos de remuneración y en aquellos términos que dicho apoderado estime prudenciales fijar y limitar las respectivas atribuciones y autorizaciones de dichos servidores, agentes y empleados; establecer y modificar las reglas y los reglamentos para su control, y despedir o suspender a cualesquiera de dichos empleados por la causa o motivo que dicho apoderado, en su única y absoluta discreción, estime suficientes, con o sin dar ninguna causa o motivo, ya sea en forma definitiva o por el período o los períodos que estime apropiados, todo sujeto a que dicho apoderado cumpla con las disposiciones de cualesquiera leyes laborables de dicho País.
CUARTA: Exigir, demandar, demandar judicialmente, recibir y dar finiquitos por cualesquiera y todos los dineros, deudas, reclamaciones, intereses y demandas que ahora o en el futuro lleguen a ser adeudados y pagaderos a la Compañía en cualquier [illegible] por cualquier entidad gubernamental, política o cualquier descripción; o cualesquiera persona o personas y como quiera que surjan. Para representar a la compañía en tribunales y en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales, así como para presentar toda clase de demandas, contestar las mismas y reconvenir; rendir toda clase de pruebas; prestar confesión y declaración de parte; reconocer firmas; someter los asuntos a la decisión de árbitros, nombrarlos o proponerlos; denunciar delitos y acusar criminalmente; prorrogar competencia; allanarse y desistir del juicio, de los reclamos, recursos, incidentes, excepciones y de las reconvenciones, así como para renunciarlos; celebrar transacciones [illegible] gio; condonar obligaciones y conceder prórrogas; solicitar o aceptar adjudicaciones de bienes en pago; otorgar perdón en los delitos privados; y aprobar liquidaciones y cuentas.
QUINTA: En el nombre de la Compañía comparezca; proseguir, hacer cumplir o defender; contestar y comparecer en cualquier acción o procedimiento legal en cualquiera de los juzgados de dicho país; elevar todas clases de apelaciones y otros recursos; someterse a árbitros o componiendas (compiras), mediadores o amigables componedores; aceptar notificaciones legales bajo los mismos; ampliar abogados y asesores para representar a la Compañía en cualquiera de dichos procedimientos y conceder procuración judicial; desistir de cualquier tal acción o procedimiento; allanarse al fallo bajo los mismos o transigirlos.-
SEXTA: Transmitir cartas, solicitaciones y aceptaciones por la Compañía o cualquier gobierno o entidad política, pública o civil, compañía o sociedad anónima pública o privada de cualquier descripción, o cualesquiera persona o personas.
SEPTIMA: Llevar a cabo cualquiera y todas las negociaciones y negocios y transacciones comerciales por cuenta de la Compañía en dicho País con cualquier entidad gubernamental, política, pública o civil, compañía o sociedad anónima, pública o privada, o cualesquiera persona o personas, concernientes a la venta de los productos o servicios de la Compañía o la compra o venta de equipo, materiales o abastos incidentales a ello, otorgar y transmitir por cuenta de la Compañía todos los documentos, contratos, escrituras y otros instrumentos necesarios y tomar cualquiera y toda medida en relación con ello, necesaria o apropiada para la consumación de cualquiera de dichas transacciones.
OCTAVA: Alquilar o arrendar locales para oficinas o cualquier clase de propiedad o conveniencias necesarias a las

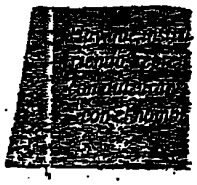

actividades de la Compañía en dicho País y adquirir mobiliario e equipo necesario para dichas actividades y disponer de lo que se adquiera cuando se estime que ya no es necesario.
NOVENA: Comparecer por cuenta de la Compañía ante cualquier entidad o funcionario gubernamental o municipal y otorgar ante ella o él cualquier declaración, manifestación u otro instrumento requerido para la conclusión o consumación de cualquier transacción en dicho País, que dicho apoderado esté aquí autorizado para consumar por cuenta de la Compañía, incluido, sin limitación, el registro de la Compañía en dicho País y para dar cualesquiera pasos requeridos para cumplir con los requisitos de las leyes de dicho país que existan relativos a la habilitación de sociedades anónimas extranjeras en dicho País.
DECIMA: Para contratar, periódicamente, seguro contra incendio o de otra clase sobre los bienes o intereses de la Compañía según dicho apoderado estime necesario y, en caso de pérdida, presentar pruebas de ellas y cobrar o percibir cualesquiera sumas o sumas que se adeuden a la Compañía. Y, generalmente, hacer todo lo que fuese necesario y conveniente acerca de lo que antecede, tan plenamente en todo sentido como la persona hacer lo que suscribe si estuviese allí la misma presente con facultades de sustitución por períodos no mayores de tres (3) meses de duración; por el presente comprometiéndose en todo momento a ratificar y confirmar todo cuanto el referido apoderado o su sustituto ordene hacer en virtud del presente documento. Este poder cancela y revoca el poder general conferido en nombre de la compañía, a favor de Sr. Wade P. Malmgot para representar la sucursal de la Compañía en la República de Ecuador, ante la Notaría Décima del Circuito de Pariamá el 6 de febrero de 2004

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN; REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA

Se comunica al público que PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA prorrogó su plazo de duración, reformó codificó sus estatutos por escritura pública, otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de julio del 2010. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ. DJCPTE.Q.10.003043 de 23 de julio de 2010

En virtud de la escritura pública mencionada la compañía reforma los artículos Tercero y Vigésimo Segundo del Estatuto Social, respectivamente, referentes a la Duración y a la estructura del Directorio, de la siguiente manera:

"ARTICULO TERCERO.- La compañía durará cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de los presentes estatutos en el Registro Mercantil..."

"ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- El Directorio es el máximo órgano ejecutivo administrativo de la compañía y estará constituido hasta por diez (10) miembros principales. El Directorio incluirá al Presidente Ejecutivo y Vicepresidente Ejecutivo, hasta cuatro (4) directores externos, el resto de miembros, hasta llegar a los diez (10) serán directores internos..."

Quito, 23 de julio de 2010

Pedro Solines Chacón
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

REPUBLICA D
SUPERINTENDENC

EXTR

CONSTITUCIÓN D
ARQUITCOLOI

La compañía ARQUIT
se constituyó por escrit
ante el Notario Vigésir
del Distrito Metropolitanc
Julio de 2010, fue aprob
tendencia de Compañía
lución SC.IJ.DJC.Q.10.
Agosto de 2010.

1.- DOMICILIO: Distrit
Quito, provincia de Pich

2.- CAPITAL: Suscrito U
de Participaciones 800 \

3.- OBJETO: El objeto
FABRICACIÓN DE PIN
BARNICES PARA LA CI

Quito, 06 de Agosto de

Dra. Américes Nc
DIRECTORA JURÍDICA
ENCARG

034127

REVISTA JUDICIAL
C2

da en el Registro Oficial.

ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE EL INDULTO

GENERALIDADES

CONCEPTO DE INDULTO

Es la supresión o disminución de las penas, ya por encontrarse excesivo el castigo impuesto, ya por la personalidad del delincuente, ya por las circunstancias del caso, ya por acto de generosidad, etc.

O sea es la remisión o perdón total o parcial de la pena impuesta en una sentencia condenatoria.

¿QUIÉN LO CONCEDE?

De conformidad con lo señalado en el Art. 120 numeral 13 de la Constitución antes mencionada, lo concede la Asamblea Nacional, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes, o sea con 83 votos.

¿CUÁNDO NO PROCEDE EL INDULTO?

Al igual que la amnistía, no procede en los delitos co[illegible] contra la administración [illegible]ca, ni por genocidio, tortu[illegible] aparición forzada de pe[illegible] secuestro y homicidio po[illegible]nes políticas y de conciencia.

FUNDAMENTOS PARA CONCEDER EL INDULTO

Por motivos humanitarios, esto es consideraciones de justicia y de utilidad social, porque de este modo se modera el rigor de la ley penal.

CARACTERÍSTICAS DEL INDULTO

Puedo enunciar las siguientes:

1. Puede ser individual o colectivo;
2. Puede ser total o parcial el perdón de la pena;
3. Es acto discrecional de la Asamblea Nacional;
4. Apunta a la persona y no al hecho;
5. Si el favorec[illegible] co[illegible] anterior[illegible]
6. S[illegible]

DIFERENCIA[illegible] AMNISTÍA E[illegible]

Puedo señala[illegible]

a) El indulto i[illegible] de la pena, Poder Ejecut[illegible] según el cas[illegible] el rigor de l[illegible] que el indult[illegible] otorgado por la República atención a l[illegible] que se encue[illegible] el Registro Of[illegible]

Dr. Diego Almeida M.
Notario Quito - Ecuador

PODER

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA
Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO

COPIA: PRIMERA CERTIFICADA
DE LA ESCRITURA DE: PROTOCOLIZACIÓN DE PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA SCHLUMBERGER SURENCO S.A. A FAVOR DE MUZZAMIL ABDEL MONIEM, ANTE LA NOTARÍA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ DE FECHA 18 DE MARZO DEL 2010, DEBIDAMENTE APOSTILLADO.
EL: 26 DE ABRIL DEL AÑO 2010
CUANTÍA: INDETERMINADA
Quito, a 26 de ABRIL de 2010.
AAR.
PROTOCOLIZACIÓN NÚMERO: 2274
PODER GENERAL
OTORGADO POR LA COMPAÑÍA SCHLUMBERGER SURENCO S.A:
A FAVOR DE MUZZAMIL ABDEL MONIEM, ANTE LA NOTARÍA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ DE FECHA 18 DE MARZO DEL 2010, DEBIDAMENTE APOSTILLADO,
CUANTÍA: INDETERMINADA
DE 4 COPIAS
QUITO, A 26 DE ABRIL DEL 2010
AAR**********
ALMEIDA GUZMÁN & ASOCIADOS
ESTUDIO JURÍDICO
Quito, 23 de abril 2010
Doctor
Ramiro Dávila
Notaria Trigésimo Segunda
Cantón Quito
Ciudad.-
Señor Notario:
Por la presente solicito se sirva protocolizar el Poder General otorgado por la compañía SCHLUMBERGER SURENCO S.A. a favor del señor Muzzamil Abdel Moniem, ante la Notaria Décima del Circuito de Panamá de fecha 18 de marzo de 2010, debidamente apostillado.
Se servirá conferirme cuatro copias certificadas de la protocolización requerida.
Por la atención que de a la presente, quedo de usted.
Muy atentamente
Abg. Juan Sebastián Loaiza
Matrícula 10040 C.A.P.
NOTARÍA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ
ESCRITURA PÚBLICA CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (-5,684-)
Por la cual la sociedad anónima denominada SCHLUMBERGER SURENCO, S. A. otorga Poder General a favor de Muzzamil Abdel Moniem.
Panamá, 18 de marzo de 2010.
En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil diez (2010), ante mí, RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento tres-dos mil trescientos treinta y siete (4-103-2337), Compareció personalmente el Doctor RODOLFO RAMON CHIARI CORREA, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número seis-quince-doscientos setenta y tres (6-15-273), en su carácter de Secretario Asistente de SCHLUMBERGER SURENCO, S. A., sociedad anónima constituida de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública número mil cuarenta (1040) del ocho (8) de octubre de mil novecientos cuarenta y seis (1946), Notaría Segunda del Circuito de Panamá, inscrita al Tomo ciento cincuenta y uno (151), Folio trescientos veinticinco (325), Asiento treinta y siete mil cuatrocientos setenta y uno (37471), actualizada a Ficha cero cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y uno (056341), Sección de Micropelícula (Mercantil), debidamente facultado para este acto según consta en Certificado de Resoluciones expedido por el Secretario Asistente de la sociedad, relacionado con los acuerdos adoptados el día, veinticuatro (24) de febrero de dos mil diez (2010) mediante Consentimiento Unánime de la Junta Directiva en lugar de una reunión, el cual se protocoliza más adelante.
Dijo el compareciente, con el carácter que ostenta, que en nombre y representación de SCHLUMBERGER SURENCO, S. A. y como un acto de la misma, por éste documento, en la manera y forma que sea más efectiva en derecho da y otorga poder general amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de Muzzamil Abdel Moniem, ciudadano de Sudán, portador del pasaporte número C cero cinco ocho cero ocho ocho nueve (C0580889), para que actúe en nombre y representación de SCHLUMBERGER SURENCO S.A., expresamente limitado a ECUADOR, para los propósitos y con las facultades aquí consignadas como sigue:
PRIMERA: Para dirigir, conducir, administrar y supervisar el negocio y los asuntos de la Compañía.
SEGUNDA: Para abrir una o más cuentas bancarias de depósito en cualquier banco o bancos, depositar cualquier y todas las sumas de dinero que ahora o en el futuro correspondan a la Compañía en cualquiera de dichas cuenta o cuentas, y en los montos que considere necesarios y convenientes para gestionar el negocio de la Compañía; hacer, firmar y entregar cheques y giros y otras órdenes para el pago de dinero librados contra o pagaderos por o en dichos banco o bancos, o giros contra dicha cuenta, ya sean librados a la orden individual u ofrecidos en pago de obligaciones individuales de dicho apoderado o no; aceptar cualquiera y todos los giros, letras de cambio, u otras órdenes para el pago de dinero en cualquier momento giradas contra la Compañía, haciéndolos pagaderos en ese banco o esos bancos o por otra parte ordenando su pago por cualquiera de dichos banco o bancos; y endosar y trasmitir para su depósito, retiro o cobro por cualesquiera de tales banco o bancos o en otra forma cualesquiera y todos los cheques, giros, pagarés, certificados de depósito u otras órdenes o mandatos para el pago de dinero; solicitar y otorgar fianzas. En fin podrá realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusive gestionar y obtener préstamos a plazo o en cuenta corriente, certificados de depósito, avances o sobre giros o inversiones al corto plazo.
TERCERA: Periódicamente nombrar, contratar y emplear a cualesquiera y todos los servidores, agentes y empleados para llevar a cabo el negocio de la Compañía que dicho apoderado, a su juicio, estime necesario o apropiados; y el tipo o los tipos de remuneración y en aquellos términos que dicho apoderado estime prudenciales; fijar y limitar las respectivas atribuciones y autorizaciones de dichos servidores, agentes y empleados; establecer y modificar las reglas y los reglamentos para su control, y despedir o suspender a cualesquiera de dichos empleados por la causa o motivo que dicho apoderado, en su única y absoluta discreción, estime suficientes, con o sin dar ninguna causa o motivo, ya sea en forma definitiva o por el periodo o los periodos que estime apropiados, todo sujeto a que dicho apoderado cumpla con las disposiciones de cualesquiera leyes laborables de dicho País.
CUARTA: Exigir, demandar, demandar judiciales, recibir y dar finiquitos por cualesquiera y todos los dineros, deudas, reclamaciones, intereses y demandas que ahora o en el futuro lleguen a ser adeudados y pagaderos a la Compañía en cualquier carácter, sea por cualquier entidad gubernamental, política o civil, compañía o sociedad anónima, pública o privada, de cualquier descripción, o cualesquier persona o personas y como quiera que surjan. Para representar a la compañía en tribunales y en

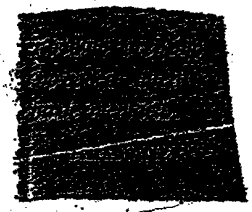

todos los asuntos judiciales y extrajudiciales, así como para presentar toda clase de demandas, contestar las mismas y reconvenir; rendir toda clase de pruebas; prestar confesión declaración de parte; reconocer firmas; someter los asuntos a la decisión de árbitros, nombrarlos o proponerlos; denunciar delitos y acusar criminalmente; prorrogar competencia; allanarse y desistir del juicio, de los reclamos, recursos, incidentes, excepciones y de las recusaciones, así como para renunciarlos; celebrar transacciones y convenios con relación al litigio; condonar obligaciones y conceder prórrogas; solicitar o aceptar adjudicaciones de bienes en pago; otorgar perdón en los delitos privados; y aprobar liquidaciones y cuentas. QUINTA: En el nombre de la Compañía comenzar, proseguir, hacer cumplir o defender, contestar y comparecer en cualquier acción, pleito o procedimiento legal en cualquiera de los juzgados de dicho país; elevar todas clases de apelaciones y otros recursos; someterse a árbitros o compromisarios (umpires), mediadores o amigables componedores; aceptar notificaciones legales bajo los mismos; emplear abogados y asesores para representar a la Compañía en cualquiera de dichos procedimientos y conceder procuración judicial; desistir de cualquier tal acción o procedimiento; allanarse al fallo bajo los mismos o transigirlos. SEXTA: Transmitir ofertas, licitaciones y aceptaciones por la Compañía o cualquier gobierno, entidad política, pública o civil, compañía o sociedad anónima pública o privada de cualquier descripción, o cualesquiera persona o personas. SEPTIMA: Llevar a cabo cualquiera y todas las negociaciones y negocios y transacciones comerciales por cuenta de la Compañía en dicho País con cualquier entidad gubernamental, política, pública o civil, compañía o sociedad anónima, pública o privada, o cualesquiera persona o personas, concernientes a la venta de los productos o servicios de la Compañía, o la compra o venta de equipo, materiales o abastos incidentales a ello, otorgar y transmitir por cuenta de la Compañía todos los documentos, contratos, escrituras y otros instrumentos necesarios y tomar cualquiera y toda medida en relación con ello, necesaria o apropiada para la consumación de cualquiera de dichas transacciones.

OCTAVA: Alquilar o arrendar locales para oficinas o cualquier clase de propiedad o conveniencias necesarias a las actividades de la Compañía en dicho País y adquirir mobiliario o equipo necesario para dichas actividades y disponer de lo que se adquiera cuando se estime que ya no es necesario.

NOVENA: Comparecer por cuenta de la Compañía ante cualquier entidad o funcionario gubernamental o municipal y otorgar ante ella o él cualquier declaración, manifestación u otro instrumento requerido para la conclusión o consumación de cualquier transacción en dicho País, que dicho apoderado esté aquí autorizado para consumar por cuenta de la Compañía, incluido, sin limitación, el registro de la Compañía en dicho País y para dar cualesquiera pasos requeridos para cumplir con los requisitos de las leyes de dicho país que existan relativos a la habilitación de sociedades anónimas extranjeras en dicho País.

DECIMA: Para contratar, periódicamente, seguro contra incendio o de otra clase sobre los bienes o intereses de la Compañía según dicho apoderado estime necesario y, en caso de pérdida, presentar prueba de ellas y cobrar o percibir cualesquiera suma o sumas que se adeuden a la Compañía.

Y, generalmente, hacer todo lo que fuese necesario y conveniente acerca de lo que antecede, tan plenamente en todo sentido como lo pudiera hacer la que suscribe su estuviese ella misma presente con facultades de sustitución por periodos no comprometiéndose en todo momento a ratificar y confirmar todo cuanto el referido apoderado o su sustituto ordene hacer en virtud del siguiente documento.

Este poder cancela y revoca el poder general conferido en nombre de la Compañía, a favor de Sr. Wade P. Maingot para representar la sucursal de la Compañía en la República de Ecuador, ante la Notaría Décima de Circuito de Panamá el seis (6) de febrero de dos mil cuatro (2004) mediante Escritura Pública número dos mil ciento diecisiete (2,117).

A menos que sea antes cancelado y/o revocado, la duración de este poder será indefinida.

El Notario hace constar que se inserta en esta Escritura Pública el siguiente documento, el cual dice así:

SCHLUMBERGER SURENCO, S.A.

CERTIFICACIÓN

Quien suscribe, Rodolfo R. Chiari C., actuando en calidad de Secretario Asistente de SCHLUMBERGER SURENCO S.A., (de aquí en adelante nombrada como la "Sociedad"), una sociedad debidamente constituida y existente bajo las leyes de República de Panamá, por esta medio CERTIFICA que:

1. Es Secretario Asistente, debidamente elegido, de SCHLUMBERGER SURENCO, S.A., sociedad anónima constituida y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá.

2. Según consentimiento unánime de los Directores en lugar de una reunión, debidamente firmado el día 24 de febrero de 2010 por todos los directores de la Sociedad, saber: Philippe Petre, Friedrich Carolus y John Slatter, se aprobaron por unanimidad las resoluciones que a continuación se transcriben textualmente:

"RESUELTO, que por la presente la Sociedad concede poder general al Sr. Muzzamil Abdel Moniem, ciudadano de Sudán, portador del pasaporte número C0580889, para representar ampliamente a la sucursal de esta Sociedad en la República del Ecuador, tal poder sujeto a las facultades y limitado por la autoridad concedida en el Anexo A, adjunto a la presente constancia de consentimiento; y

RESUELTO, que este poder cancela y revoca el poder general conferido en nombre de la Compañía, a favor de Sr. Wade P. Maingot para representar la de la Compañía en la República de Ecuador, ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá el 6 de febrero de 2004, mediante Escritura Pública No 2,117; y además

RESUELTO, que el Dr. Rodolfo R. Chiari C. en su carácter de Subsecretario de la Sociedad, o cualesquiera Subsecretario de la Sociedad, por la presente es autorizado y su la orden firmar y otorgar de parte de esta Sociedad, el Poder general al Sr. Muzzamil Abdel Moniem, descrito en la resolución precedente, y emitir un certificado de las resoluciones adoptadas en la presente constancia de consentimiento."

EN FE DE LO CUAL, se firma este certificado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil diez (2010).

Por: SCHLUMBERGER SURENCO, S.A.
(Fdo). Rodolfo R. Chiari C.
Rodolfo R. Chiari C.
Secretario Asistente

Exhibit A

PODER

SABED TODOS LOS PRESENTES:

Que quien suscribe, Rodolfo R. Chiari C., actuando en mi sociedad anónima organizada y existente al amparo y por virtud de las leyes de la República de Panamá, (en adelante la "Compañía"), y debidamente facultado para este acto por consentimiento unánime de los miembros de la Junta Directiva en fecha 24 de febrero de 2010, doy y otorgo un nuevo poder general amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Sr. Muzzamil Abdel Moniem, ciudadano de Sudán, portador del pasaporte número C0580889, para que actúe en nombre y representación de SCHLUMBERGER SURENCO S.A., expresamente limitado a

0342

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No.SC.IJ.DJCPTE.Q.10. 3093

DR. MARCELO ICAZA PONCE
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE, junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada ante el Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito el 26 de abril del 2010, que contiene el Poder que SCHLUMBERGER SURENCO S.A.. a través de la Junta Directiva, confiere al señor Muzzamil Abdel Monem, de nacionalidad sudanés; así como la Revocatoria del Poder que aquella dispone en relación al señor Wade Peter Maingot.;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.Q.010.078 de 22 de julio del 2010, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder y Revocatoria de Poder; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM.08208 de 8 de julio del 2008; y, ADM 08234 de 14 de julio del 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos atinentes al Poder, constantes en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil tome nota del Poder y la presente Resolución al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera SCHLUMBERGER SURENCO S.A., de 9 de febrero de 1954; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la compañía solicite al Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota de la Revocatoria, al margen de la inscripción del Poder conferido al señor Wade Peter Maingot, de 25 de marzo del 2004.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria de Poder, con las razones respectivas se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización mencionada.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 27 JUL. 2010

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

PVV/mfc
T. 17393
Exp. 3972

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 2447 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 141 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 28 JUL 2010

Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL Corresponde a la E.P. 5,584 de 18 de marzo de 2010 ... sociedad anónima denominada SCHI... S. A. otorga Poder General a favor de ...

REPUBLICA DE PANAMA 18.12.09 B/. 400 NOTARIA 10ma PANAMA POSTALIA 05.253

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Fdo.) R. R. CHIARI C.------Ivonne Yahaira Ariza Domínguez---
Jayro Joaquín Núñez De León------RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA,
Notario Público Décimo---
--------Concuerda con sus originales esta primera copia que
expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá,
a los dieciocho (18) días del mes de marzo de año dos mil diez
(2010).---
Esta Escritura consta de un total de siete (7) páginas.----------

Ricardo A. Landero M.
Notario Público Décimo

REPUBLICA DE PANAMA NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO

APOSTILLE
Convention de la haye du 5 octobre 1961
1 Pais PANAMA
El presente documento público
2 ha sido firmado por Ricardo Landero
3 quien actua en calidad notario
4 y esta revestido del sello/timbre de ...
CERTIFICADO
5 EN Panamá 6 el día 19 MAR 2010
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número 19589
9 Sello/timbre 10 Firma

REPUBLICA DE PANAMA DEPARTAMENTO DE TESORERIA 19 MAR 2010

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

Notaría Trigésima ... Quito

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la parte interesada, Protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas del presente año, de la Notaría Trigésimo Segunda, a mi cargo, el documento referente a **Poder General otorgado por la compañía SCHLUMBERGER SURENCO S,A a favor de Muzzamil Abdel Moniem, ante la Notaria Décima del Circuito de Panamá de fecha 18 de marzo del 2010, debidamente apostillado, en nueve fojas útiles,** en esta misma fecha Quito, 26 de abril del año dos mil diez

Doctora María Augusta Ríos Gómez
Notaria Trigésimo Segunda Suplente del Cantón Quito

Notaría Trigésima Segunda · Quito · Ecuador · Dr. Ramiro Dávila Silva · Notario

Se protocolizo ante mi y en fe de ello confiero **primera copia certificada de Poder General otorgado por la compañía SCHLUMBERGER SURENCO S,A a favor de Muzzamil Abdel Moniem, ante la Notaria Décima del Circuito de Panamá de fecha 18 de marzo del 2010, debidamente apostillado,** Debidamente firmada y sellada el 26 de abril del año dos mil diez.

Notaría Trigésima Segunda · Quito · Ecuador · Dr. Ramiro Dávila Silva · Notario

Doctora María Augusta Ríos Gómez
Notaria Trigésimo Segunda Suplente del Cantón Qu

NOTARIA

- - - - **ZON**: A petición de la Abogada Diana Cristina Andrade Jiménez, Abogada con matrícula profesional número nueve mil seiscientos noventa y dos del Colegio de Abogados de Pichincha, PROTOCOLIZO en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décima del cantón Quito, a mi cargo, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición, la documentación que antecede (en veinte y cinco fojas útiles incluida la petición), que contiene: UNO) La Protocolización del Certificado de Resoluciones expedido por el Secretario Asistente de la Sociedad Anónima denominada SCHLUMBERGER SURENCO S.A., resolviendo el Aumento de Capital de la Sucursal Ecuatoriana.- DOS) Protocolización del Poder General otorgado por SCHLUMBERGER SURENCO S.A. a favor de MUZZAMIL ABDEL MONIEM; TRES) La Resolución emitida por la Superintendencia de Compañías; CUATRO) La Razón de Inscripción en el Registro Mercantil; y, CINCO) La Publicación en el Diario La Hora de fecha 8 de Diciembre de 2011.- Quito, 19 de Diciembre de 2011.-

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notario Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito

SE PROTOCOLIZO ante mí **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO**, y, en fe ello confiero esta **PRIMERA** COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en Quito, **DIEZ Y NUEVE** de **DICIEMBRE** del año DOS MIL ONCE.-

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO SUPLENTE (E) DE LA NOTARIA DÉCIMA